

PAGINA	PAGINA
<p>de la plaza de Profesor agregado de «Fisiología General y Química Biológica y Fisiología Especial» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona. Orden de 15 de octubre de 1974 por la que se acepta la renuncia de don Sixto Ríos García como Presidente del Tribunal para juzgar pruebas del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.</p> <p>Orden de 25 de octubre de 1974 por la que se designa nuevo Profesor adjunto como Secretario del Tribunal titular de las disciplinas que se expresan.</p> <p>Resolución de la Universidad de Bilbao por la que se publica la relación definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas restringidas para cubrir tres plazas de Administrativos de las plantillas de dicho Organismo.</p> <p>Resolución de la Universidad de Bilbao por la que se publica la relación definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas restringidas para cubrir seis plazas de Auxiliares de las plantillas de dicho Organismo.</p> <p>Resolución del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se hace público el resultado del sorteo que establece el orden de actuación de los opositores y la fecha de examen del concurso-oposición para cubrir plazas de Auxiliar de Investigación.</p> <p>Resolución del Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas para cubrir cinco plazas vacantes de administrativos de las plantillas de la Universidad de Valencia por la que se determina el orden de actuación de los participantes y comienzo de los ejercicios.</p> <p>Resolución del Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas para cubrir 15 plazas vacantes de Auxiliares en las plantillas de la Universidad de Valencia por la que se determina el orden de actuación de los participantes y comienzo de los ejercicios.</p> <p>Resolución del Tribunal del concurso-oposición restringido para proveer plazas de Profesores adjuntos en las disciplinas que se indican por la que se convoca a los opositores admitidos.</p> <p>Resolución del Tribunal del concurso-oposición restringido para proveer plazas de Profesores adjuntos en la disciplina de «Microbiología e Inmunología» de la Facultad de Veterinaria por la que se convoca a los opositores admitidos.</p> <p>Resolución del Tribunal del concurso-oposición restringido para proveer plazas de Profesores adjuntos en la disciplina de «Parasitología y Enfermedades parasitarias» de la Facultad de Veterinaria por la que se convoca a los opositores admitidos.</p> <p>Resolución del Tribunal del concurso-oposición restringido para la provisión de plazas de Profesores adjuntos de «Bioquímica» de Facultades de Farmacia de diversas Universidades por la que se convoca a los señores opositores.</p>	<p>rica Iberduero, S. A., la instalación de una estación transformadora de energía eléctrica de tipo intertemperie, en el término municipal de Leiza (Navarra).</p> <p>Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Eléctrica de Canarias: Sociedad Anónima», el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan.</p> <p>Resoluciones de la Delegación Provincial de Granada por las que se autoriza el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan.</p> <p>Resolución de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.</p> <p><b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b></p> <p>Resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en las plazas de Auxiliares Administrativos.</p> <p><b>MINISTERIO DE TRABAJO</b></p> <p>Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para las Industrias de Colorantes y sus trabajadores.</p> <p><b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b></p> <p>Orden de 5 de octubre de 1974 por la que se aprueba el proyecto de delimitación del polígono «La Cartuja» (ampliación), sito en el término municipal de Granada.</p> <p>Orden de 15 de octubre de 1974 por la que se aprueba el proyecto de delimitación del polígono «Cruces-Beteluri» (enclave de Beteluri), sito en el término municipal de Baracaldo (Vizcaya).</p> <p>Orden de 19 de octubre de 1974 por la que se aprueba la Norma Tecnológica de la Edificación NTE-FDP/1974, «Fachadas, Defensas, Persianas». (Conclusión.)</p> <p>Orden de 22 de octubre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Doctor Pallarés de Irujo, número 23, de Valencia, de doña Dolores Lluasa Navarro y otros, como herederos de don José Bargañeta Puchades.</p> <p>Orden de 23 de octubre de 1974 por la que se nombra Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Teruel a don Manuel Pizarro Indart.</p> <p><b>ADMINISTRACION LOCAL</b></p> <p>Resolución del Organismo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios Insulares del Cabildo Insular de Las Palmas de Gran Canaria referente a la provisión de las plazas que se indican para el Hospital Insular.</p>

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE TRABAJO

**22124** RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para las Industrias de Colorantes y sus trabajadores.

Ilustrísimo señor:

Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para las Industrias de Colorantes y sus trabajadores, y Resultando que por la Secretaría General de la Organización Sindical, en escrito de 15 de junio de 1974, se remitió a esta Dirección General el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para las Industrias de Colorantes, que fué suscrito, previas las oportunas negociaciones, el 23 de mayo de 1974, por la Comisión Deliberadora designada a tal efecto, acompañándose al mismo resumen estadístico comparativo de las variaciones salariales e informe favorable del Presidente del Sindicato Nacional de Industrias Químicas;

Resultando que en 22 de junio último fué devuelta la documentación del Convenio a la Secretaría General de la Organización Sindical, por cuanto, examinado el texto del mismo, se advertía que debía darse nueva redacción al artículo 48 del Convenio, toda vez que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, teniendo el mismo una duración de dos años, sólo puede producirse un incremento salarial transcurridos doce meses desde el inicio de los efectos económicos del Convenio;

Resultando que por la Secretaría General de la Organización Sindical, en escrito de 18 de octubre del año en curso, se remite a esta Dirección General el expediente del citado Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para las Industrias de Colorantes, adjuntando al mismo el acta de la reunión celebrada por la Comisión Deliberadora el día 8 de octubre actual, en la cual se hace constar que, después de un cambio de impresiones entre la representación social y económica, y teniendo en cuenta que con posterioridad a la comunicación de este Ministerio se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» la nueva Ordenanza de Trabajo en las Industrias Químicas, que ha entrado en vigor el 1 de agosto

del corriente año, cuyas mejoras en global son superiores al acuerdo firmado por las partes en 22 de mayo de 1974, ambas representaciones, por unanimidad, convienen:

1.º Que con una vigencia de dos años desde la entrada en vigor del presente acuerdo, las relaciones entre las Empresas y sus trabajadores se rijan por la referida Ordenanza Laboral.

2.º Que los efectos económicos del presente acuerdo se retrotraigan al 1 de agosto de 1974.

3.º Que, con efectos de 1 de agosto de 1975, las tablas salariales anexas a la repetida Ordenanza Laboral experimenten un incremento igual al que suponga el índice del costo de vida, conjunto nacional, a 1 de agosto de 1975, respecto del mismo índice de 1 de agosto de 1974, si bien, en el caso de que el aumento así calculado fuera inferior al 15 por 100, se aplicará este tanto por ciento (15 por 100), como aumento sobre las tablas salariales anexas.

Considerando que esta Dirección General es competente para dictar la presente Resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando que, una vez acordado por la Comisión Deliberadora, en su reunión de 9 de octubre de 1974, desistir del acuerdo firmado inicialmente en 22 de mayo de 1974, y que ambas representaciones, social y económica, por unanimidad, convienen:

1.º Que, con una vigencia de dos años desde la entrada en vigor del presente acuerdo, las relaciones entre las Empresas y sus trabajadores se rijan por la referida Ordenanza Laboral.

2.º Que los efectos económicos del presente acuerdo se retrotraigan al 1 de agosto de 1974.

3.º Que, con efectos de 1 de agosto de 1975, las tablas salariales anexas a la repetida Ordenanza Laboral experimenten un incremento igual al que suponga el índice del costo de vida, conjunto nacional, a 1 de agosto de 1975, respecto del mismo índice de 1 de agosto de 1974, si bien, en el caso de que el aumento así calculado fuera inferior al 15 por 100, se aplicará este tanto por ciento (15 por 100) como aumento sobre las tablas salariales anexas.

Es visto que el citado Convenio se ajusta a los preceptos que le son de aplicación, contenidos, fundamentalmente, en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario y se ajusta a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre, sobre política económica, procede su homologación.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para las Industrias de Colorantes y sus trabajadores.

Segundo.—Acordar su inscripción en el Registro de esta Dirección General y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Que se comunique esta Resolución a la Organización Sindical, para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber que, con arreglo al artículo 14, 2, de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de octubre de 1974.—El Director general, Rafael Martínez Emparador.

Hmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

#### CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE AMBITO INTERPROVINCIAL PARA LAS INDUSTRIAS DE COLORANTES Y SUS TRABAJADORES

1.º Que, con una vigencia de dos años desde la entrada en vigor del presente acuerdo, las relaciones entre las Empresas y sus trabajadores se rijan por la referida Ordenanza Laboral.

2.º Que los efectos económicos del presente acuerdo se retrotraigan al 1 de agosto de 1974.

3.º Que, con efectos de 1 de agosto de 1975, las tablas salariales anexas a la repetida Ordenanza Laboral experimenten un incremento igual al que suponga el índice de costo de vida, conjunto nacional, a 1 de agosto de 1975, respecto del mismo índice de 1 de agosto de 1974, si bien, en el caso de que el aumento así calculado fuera inferior al 15 por 100, se aplicará este tanto por ciento (15 por 100), como aumento sobre las tablas salariales anexas.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

21466

(conclusión)

ORDEN de 19 de octubre de 1974 por la que se aprueba la Norma Tecnológica de la Edificación NTE-FDP/1974. «Fachadas, Defensas, Persianas». (Conclusión)

Huistrismo señón:

En aplicación del Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 15 de enero de 1973), a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación y previo informe del Ministerio de Industria y del Consejo Superior de la Vivienda, este Ministerio ha resuelto:

Artículo primero.—Se aprueba provisionalmente la Norma Tecnológica de la Edificación, que figura como anexo de la presente Orden, NTE-FDP/1974. (Conclusión.)

Artículo segundo.—La Norma NTE-FDP/1974 regula las actuaciones de Diseño, Cálculo, Construcción, Control, Valoración y Mantenimiento y se encuentra comprendida en el anexo de la clasificación sistemática bajo los epígrafes de «Fachadas, Defensas, Persianas».

Artículo tercero.—La presente Norma entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y podrá ser utilizada a efectos de lo dispuesto en el Decreto 3565/1972, con excepción de lo establecido en sus artículos octavo y décimo.

Artículo cuarto.—En el plazo de seis meses naturales contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de la entrada en vigor que en el artículo anterior se señala y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo quinto del Decreto 3565/1972, las personas que lo crean conveniente, y especialmente aquellas que tengan debidamente asignada la responsabilidad de la planificación o de las diversas actuaciones tecnológicas relacionadas con la Norma que por esta Orden se aprueba, podrán dirigirse a la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación (Subdirección General de Tecnología de la Edificación—Sección de Normalización), señalando las sugerencias u observaciones que a su juicio puedan mejorar el contenido o aplicación de la Norma.

Artículo quinto.—1. Consideradas, en su caso, las sugerencias remitidas y a la vista de la experiencia derivada de su aplicación, la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación propondrá a este Ministerio las modificaciones pertinentes a la Norma que por la presente Orden se aprueba.

2. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de publicación de la presente Orden sin que hubiera sido modificada la Norma en la forma establecida en el párrafo anterior, se entenderá que ha sido definitivamente aprobada a todos los efectos previstos en el Decreto 3565/1972, incluidos los de los artículos octavo y décimo.

Artículo sexto.—Quedan derogadas las disposiciones vigentes que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de octubre de 1974.

RODRIGUEZ MIGUEL

Hmo. Sr. Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.